Padrón de alardes delos caballeros repartimi
ento de Murcia de 1554 años

Lic.do Ortega

En Murcia a seis de março de mill e quinientos
1554 e cinquenta e quatro años, ante el muy magnífico señor
Lic.do Ortega, alcalde mayor en la dicha ciudad
174 de Murcia e su partido por su magestad, e en
presencia de mi Juan Ruiz de Alcaraz escribano
de su magestad e del número de la dicha ciudad
e su partido, e testigos de yuso escriptos, se
leyó e publicó la provisión de su magestad
de la visitación de los caballeros del repartimiento
de esta ciudad, e alcaydes, e hidalgos, e
caballeros, e otros vecinos della, de la manera
que en ella se contiene, la qual es esta que se sigue

Sumario

Primeramente mandan que todos los caballeros
hidalgos e otros vecinos de la dicha ciudad
tengan lanças, adargas, e coseletes, e arcabuzes
o ballestas, e espadas, e dagas, e cada uno
según su calidad

Item mandan que todos los caballeros hidalgos
e otros vecinos de la dicha ciudad tengan
caballos, e armas, e lanças, e adargas, e
arcabuzes, e ballestas, e espadas, e dagas, e
cada uno según su calidad

Item mandan que todos los caballeros hidalgos
e otros vecinos de la dicha ciudad tengan
lanças, e adargas, e arcabuzes, e ballestas, e
espadas, e dagas, e cada uno según su calidad

Item mandan que todos los caballeros hidalgos
e otros vecinos de la dicha ciudad
tengan, cada uno, lanças, adargas, e coseletes,
malla, e arcabuz, o ballesta, e espada, e daga,
según su calidad. E mandaron que ninguno
de los dichos caballeros hidalgos e otros
vecinos de la dicha ciudad no sea osado
de traer ni traya ninguna manera de
armas defensivas ni ofensivas, salvo
las que dicho es, so pena de perdimiento
de las dichas armas para la cámara
de su magestad

Item mandan que todos los caballeros hidalgos
e otros vecinos de la dicha ciudad
tengan lanças, e adargas, e arcabuzes
o ballestas, e espadas, e dagas, e cada uno
según su calidad

Leg. 1068
N.º 107